

**ANUNCIO**

D. Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la localidad de Mairena del Aljarafe, hago saber:

Primero: Que se exponen al público los Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias, correspondientes al Ejercicio 2026 relativos a los siguientes tributos – de vencimiento periódico y notificación colectiva – siendo el periodo de exposición de los mismos el que consta, para cada uno de ellos, entre paréntesis:

- Tasa por Recogida de Basuras, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (mes de marzo).
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública (mes de julio).
- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Cajeros automáticos de entidades financieras (mes de julio).
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Expendedores automáticos de películas de vídeo o similares (mes de julio).

Segundo: Que estos Padrones Fiscales, Matrículas y/o listas cobratorias pueden ser examinados por los interesados en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que, durante el plazo de un mes, podrá interponerse recurso de reposición (artículo 14.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo – TRLHL –) ante el Responsable de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. En el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cuarto: Que finalizado el periodo de exposición pública, estos Padrones, y Listas Cobratorias quedarán aprobados definitivamente.

Quinto: Que esta exposición producirá los efectos de notificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Sexto: De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a comunicar el inicio del periodo de cobro en voluntaria de los diferentes impuestos y tasas relativos al Ejercicio 2026, correspondientes a este término municipal, en los plazos y modalidades de pago que se detallan a continuación:

- A) Se establece un primer periodo de pago, que se iniciará el día 30 de abril y finalizará el próximo 30 de junio.

En este primer periodo se procederá al cobro de los siguientes tributos:

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/02/2026
HASH: d621bdc32926b7c3b749118fba6ec



Cód. Validación: YXS4KGL6DJUNPV7Z9MGE04E
Verificación: <https://mairenaaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





recargos, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de conformidad con la legislación vigente.

Décimo primero: Cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo ejecutivo será del 5%. Cuando el ingreso se realice después de recibir la notificación de la providencia de apremio y antes de transcurrir el plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, el recargo de apremio a satisfacer será del 10%. Transcurrido dicho plazo, el recargo exigible será del 20% y se aplicarán los intereses de demora.

Décimo segundo: Como generalidad el medio de pago será mediante tarjetas de débito o crédito.

Décimo tercero: Valor: Dinero curso legal.

En Mairena del Aljarafe,

El Alcalde-Presidente.

Cód. Validación: XS54KGL6JLNPY7Z9N4GFQ4F
Verificación: <https://mairenaelajarrafesedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3